

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 09734

(06 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (nueva denominación), de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 952 del 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, a ofrecerse por la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, requirió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación y modificación del registro calificado (en cuanto al número de créditos académicos, el plan de estudios, la denominación y el título a otorgar –Tecnología en Diseño y Gestión de la Moda y Tecnólogo en Diseño y Gestión de la Moda), para el programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, para articularse en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Diseño de Modas, éste último con petición de autorización de cambio de denominación y título a otorgar a Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander.

Que en sesión del 28 de abril de 2015, la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, vigente para entonces, y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la documentación que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este

Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (con autorización del cambio de la denominación), a ofrecerse bajo la metodología presencial en Cúcuta – Norte de Santander. Que igualmente, se autorizó la modificación del número de créditos académicos del programa –de 101 a 103- y del plan de estudios, y no aprobó las modificaciones en la denominación y el título a otorgar, manteniéndose Tecnología en Gestión de Diseño de Modas y Tecnólogo en Gestión de Diseño de Modas.

Que la no autorización del cambio en la denominación y en el título a otorgar obedeció al análisis formulado por la Sala de Evaluación, que se transcribe, así: “(...) Se observa correspondencia entre la Denominación del programa del nivel superior y sus contenidos curriculares para la obtención del título profesional, así como del nivel técnico profesional que viene desarrollando la institución desde el 2008 por medio del respectivo registro calificado del programa Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Diseño de Modas. Sin embargo, en relación con el programa tecnológico, denominado Tecnología en Gestión del Diseño de la Moda y la propuesta de cambio de denominación a Tecnología en Diseño y Gestión de la Moda, se observa que el cambio de denominación no se ajusta a los procesos de formación en dicho nivel y, por el contrario, la denominación actual enfocada a la gestión del diseño fortalece y complementa los demás niveles y es acorde al diseño curricular, así como a las necesidades expresadas por los empresarios del sector, lo cual amplía las oportunidades de desempeño de los egresados”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar el registro calificado al Programa de Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas (nueva denominación), con modificación en el número de créditos académicos y en el plan de estudios, pero sin la modificación en la denominación y en el título a otorgar, en la forma solicitada por la Fundación de Estudios Superiores CONFANORTE – F.E.S.C, en Cúcuta – Norte Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión de Diseño de Modas, articulado en ciclos propedéuticos con Diseño y Administración de Negocios de la Moda y Técnico Profesional en Procesos de Diseño de Modas
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Diseño de Modas
Lugar de Desarrollo:	Cúcuta – Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	103

PARÁGRAFO: Autorizar la modificación propuesta por la institución en el plan de estudios del programa objeto de renovación de registro calificado. No aprobar la modificación presentada por la institución en la denominación del programa y el título a otorgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE – F.E.S.C, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 06 JUL. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ